

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Caribe Mexicano.

ANEXO 5

5. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA ES CONSIDERADA LA MEJOR OPCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA.

De acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ el término área protegida se entiende como “un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.” (NU, 1992). De igual manera, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza² (UICN, 2016) define un área protegida como “un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y administrado, a través de medios legales u otros igualmente efectivos, para lograr la conservación de largo plazo de la naturaleza, así como sus servicios ecosistémicos y valores culturales asociados”.

Por su parte, la legislación nacional en el artículo 44 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF, 13-05-2016a) define a las áreas naturales protegidas como “las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas”.

La UICN (2016) considera que las áreas protegidas son la piedra angular de la conservación de la biodiversidad, pues mantienen los hábitats, proveen refugio, permiten el movimiento y la migración de las especies, aseguran el mantenimiento de los procesos naturales a través de los paisajes. Además, las áreas protegidas preservan el bienestar de la humanidad, pues proveen medios de vida para cerca de 1.1 mil millones de personas, son fuente primaria de agua dulce para una tercera parte de las ciudades más grandes y juegan un papel clave en la seguridad alimentaria a nivel mundial.

Las áreas naturales protegidas salvaguardan espacios físicos ecológicamente representativos, aseguran el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, protegen *in situ* a especies que se encuentran en peligro de extinción o que están amenazadas, que son endémicas, raras y/o que se encuentran sujetas a protección especial, con lo que aseguran la diversidad genética de las especies silvestres, dirigen el aprovechamiento de los servicios ecosistémicos hacia criterios de sustentabilidad, son espacios propicios para la investigación científica y en general conservan y protegen los servicios ecosistémicos que son fuente de bienestar para las poblaciones humanas.

Por lo anterior, las áreas naturales protegidas se considera que son el principal instrumento para la conservación de la biodiversidad (Brañes, 2000) pues constituyen la estrategia más importante para la conservación integral del patrimonio biológico de México, así como de los servicios ambientales que estas brindan a su población (Bezaury-Creel, 2009).

¹ El Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional, jurídicamente vinculante, posee tres objetivos principales: 1) la conservación de la diversidad biológica, 2) la utilización sostenible de sus componentes y 3) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

² La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) es una Unión de Miembros compuesta por Estados soberanos, agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. La UICN pone a disposición de las entidades públicas, privadas y no gubernamentales, los conocimientos y las herramientas que posibilitan, de manera integral, el progreso humano, el desarrollo económico y la conservación de la naturaleza.

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Caribe Mexicano.

ANEXO 5

Así, el Decreto que declara como área natural protegida a la región conocida como Caribe Mexicano, posee entre sus atributos lo siguiente:

- Establece una estructura formal institucional, que proporciona los mecanismos administrativos de autoridad, participación y corresponsabilidad para la planeación y conservación de los ecosistemas.
- Constituye una jurisdicción territorial que gestiona lo establecido en las normas supremas de la Nación para la formulación, construcción y conducción del manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el área.
- Contempla una base jurídica precautoria que tiene como fin emprender acciones administrativas que gestionen y protejan integralmente los recursos naturales y sus elementos. Por ejemplo, regulan la explotación forestal a partir de delimitar una subzonificación del territorio y de aplicar regulaciones específicas sobre el uso de suelo.
- Define una estructura de concertación entre el sector público, el sector social y privado, para conciliar las actividades productivas con el cuidado, protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos. De esta manera se reconocen a los actores legítimos, tanto directos como indirectos, partícipes de la gestión sustentable. Al mismo tiempo, se generar instrumentos disuasivos para limitar a agentes adversos y conductas ilícitas e insostenibles, a partir de la Manifestación de Impacto Ambiental, el establecimiento de una serie de trámites que permiten el control de las actividades económicas, así como del pago de derechos para la realización de actividades al interior del área.
- Posee un Programa de Manejo (PM), el cual es un instrumento técnico de planeación para el manejo del área, este establece una “zonificación territorial”, diseñada a través de la participación ciudadana, la cual permite ordenar el territorio del área protegida, en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, de la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial; de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, contempla una diseño fino denominado “subzonificación”, el cual que funge como instrumento técnico y dinámico de planeación acorde con los elementos biológico, físicos y socioeconómicos, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento establecidas en la declaratoria del área.
- Instrumenta acciones regulatorias que tienen como fin promover, restringir, prohibir y orientar bajo modalidades de aprovechamiento sustentable las actividades productivas, conforme a los lineamientos de la política ambiental que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes.
- Permite fortalecer la información sobre los ecosistemas y biodiversidad de la región mediante un sistema de evaluación y seguimiento, con la participación de la población civil, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y dependencias gubernamentales para el mantenimiento del área y sus elementos.
- Establece las bases jurídico-administrativas para implementar instrumentos económicos de carácter fiscal (estímulos fiscales), financiero (créditos, fondos, fideicomisos, seguros de

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Proyecto de Decreto que declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Caribe Mexicano.

ANEXO 5

responsabilidad civil, etc.) y de mercado (autorizaciones, permisos, etc.) que fomenten la conservación.

- Facilita la estrategia de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales que tenga la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con el fin de proteger los ecosistemas y biodiversidad existentes en el área.
- Las áreas naturales protegidas son consideradas como el instrumento más eficiente para combatir el cambio climático global, tanto en su vertiente de mitigación, la cual consiste en el control y la reducción de las emisiones, así como en la adaptación, la cual abate la vulnerabilidad y limita los impactos negativos de este fenómeno.
- En las áreas naturales protegidas el compromiso con la biodiversidad es integral, no solo limitado a especies raras o amenazadas.
- La declaratoria es el instrumento de política pública que gana tiempo para instrumentar esfuerzos sostenidos y continuos a favor de la conservación.

El modelo mexicano de área protegida, permite que los recursos naturales se mantengan bajo el control y cuidado de la comunidad y/o propietarios, por lo que todas las acciones y medidas aplicadas estarán relacionadas con los usos y costumbres de los habitantes del área. Además, para lograr el adecuado manejo y conservación del sitio, se busca la comunicación permanente entre la comunidad, las autoridades, locales y federales, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otros interesados. Por las razones antes expuestas, es de señalar que no existe un instrumento regulatorio y de gestión que proporcione una alternativa de solución integral a la problemática ya expuesta.